NOTA DNCP/DNC/N° 27917 / 2017

Asunción, 31 de octubre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Ignacio
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334014 EN FECHA (26/10/17) ID N° 335456.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Considerando que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la Resolución de la Junta Municipal que han remitido, se menciona que el llamado de la referencia será plurianual, sugerimos, adecuar el Plan Anual de Contrataciones a dicha modalidad.

2-Pliego página 11 punto 11: sugerimos omitir la frase por ejemplo, atendiendo a que se trata de una instrucción que contiene el pliego estándar para el funcionario encargado de preparar el pliego particular.

3-CGC 17.2.1d: por qué han indicado en este punto "contratos suscritos con la administración pública"?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/RM